

Santiago, julio 2021

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Definitiva para Línea de Transmisión que Indica. **OTROSÍ:** Acompaña Documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Víctor Opazo Carvallo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°8.357.119-5, en representación de la solicitante **Parque Solar Benavente SpA**, correo electrónico lewin@solek.com, en adelante e indistintamente la “**Empresa**”, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro generación de energía eléctrica, rol único tributario N°76.871.329-4, ambos domiciliados en Av. El Bosque Central 92, P.6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que en conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **Parque Solar Benavente SpA**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en la comuna de Arica, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, una línea de transmisión de energía eléctrica de categoría media tensión, y de tensión nominal de 13,2 kV, denominada “**Línea Eléctrica 1x13,2 kV Chinchorro**”.

La **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Chinchorro**, en adelante indistintamente la “Línea de Transmisión”, contempla transmitir la energía generada por el Parque Fotovoltaico Chinchorro hasta el poste 1-022791 existente, perteneciente a la Empresa Eléctrica de Arica S.A., inyectando la energía generada hacia el Sistema de Distribución de la ciudad de Arica, para luego ser utilizada por el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que la presente línea eléctrica corresponde a una línea de transmisión dedicada. El trazado de la Línea de Transmisión tiene una longitud de 4.454,72 metros.

En este contexto, pese a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 330 del Reglamento Eléctrico (DS N°327/1997 del Ministerio de Minería), y que la concesión eléctrica definitiva que se solicita es respecto de una línea de 13,2 kV de categoría media tensión, la presente línea eléctrica conforme al artículo 76 de la Ley General de Servicios Eléctricos, posee las características de una línea de transmisión dedicada, pues se trata de una línea dispuesta esencialmente para inyectar la producción del Parque Fotovoltaico Chinchorro al Sistema Eléctrico Nacional.

La longitud de la concesión de la Línea de Transmisión que se solicita es de 4.451,61 metros. Esta longitud se inicia en el vértice PI, ubicado en el límite del Parque Fotovoltaico Chinchorro, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 367.943,67 y Norte [m] 7.960.655,27 y finaliza en el punto de conexión en la red de distribución de la Empresa Eléctrica de Arica S.A., precisamente, en el vértice PFC en el Poste 1-022791 existente, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 363.974,00 y Norte [m] 7.961.902,00 ambos puntos presentados en el Plano General de Obras PGO-LECH.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 4.367,30 metros, comenzando en el vértice PI, ubicado en el límite del Parque Fotovoltaico Chinchorro, y termina en el vértice PF, ubicado en el deslinde del predio ID-05.

En el Plano General de las Obras y en la Memoria explicativa de las mismas, que se adjuntan a este Solicitud, se muestra el trazado definido para la Línea de Transmisión, el cual es el resultado del análisis de variables territoriales, ambientales y económicas. Asimismo, en los Planos Especiales de Servidumbre de las propiedades afectadas, que también se adjuntan y que se solicita sean aprobados, se muestra el trazado junto a información geográfica relevante.

La Línea de Transmisión tiene su justificación en el marco del fomento de las energías renovables no convencionales y su importancia en la reducción de los gases de efecto invernadero. De esta manera la Línea de Transmisión tiene por objetivo contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona.

El trazado de la **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Chinchorro** considera ocupar bienes nacionales de uso público (BNUP), así como también atravesar los bienes particulares y fiscal que se indican en documento anexo a esta solicitud. Se hace presente que dicho trazado no considera atravesar bienes municipales.

En documento anexo denominado “Anexo Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público” que se incluye en esta presentación, se indican los antecedentes de los predios particulares y fiscal que serán atravesados por el proyecto.

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), señalamos que el trazado de la Línea de Transmisión considera los siguientes cruces:

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° Plano de Referencia
CL1	V4-V5	34	Línea 1x23 kV Aguas del Norte	Aguas del Norte	CL1-LECH
		35			
CL2	V11-V12	66	Línea Baja Tensión 0,4 kV	EMELARI	CL2-LECH
		67			

El plazo de inicio de los trabajos y obras será dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión eléctrica que se dicte, y el plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total, será de 6 meses a contar de la fecha de inicio de los trabajos, los cuales se realizarán de acuerdo a las siguientes etapas y secciones:

Ítem	Actividades	Meses					
		1	2	3	4	5	6
A	Instalación de Faenas						
B	Fundaciones Estructuras						
C	Montaje Estructuras						
D	Tendido						
E	Pruebas y Puesta en Servicio						
F	Desmovilización						

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

El costo total de inversión de las obras de la Línea de Transmisión es de CLP\$336.094.389. El presupuesto está actualizado al 10 de junio de 2021. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **Parque Solar Benavente SpA**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer la **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Chinchorro**.

OTROSÍ: Sírvasse Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en duplicado y en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Anexo "Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público" de la solicitud de concesión eléctrica definitiva Línea Eléctrica 1x13,2 kV Chinchorro;

2. Memoria Explicativa de las Obras;
3. Plano General de las Obras compuesto de 6 láminas;
4. Planos Especiales de servidumbre (5);
5. Planos de Cruces (2);
6. Tabla de Cálculo de Franja de Seguridad;
7. Certificado de Instalador Eléctrico que firma los planos;
8. Copia de los antecedentes sociales de Parque Solar Benavente SpA, que incluyen:
 - i. Copia digital del RUT de la sociedad;
 - ii. Copia autorizada de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Benavente SpA, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrita ante don René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la cuadragésima quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, bajo el Repertorio N°7654-2018;
 - iii. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Benavente SpA, de fecha 9 de marzo de 2018;
 - iv. Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la constitución de la sociedad Parque Solar Benavente SpA, de fojas 7821 número 9497 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, y su respectivo certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago;
 - v. Copia autorizada de la escritura de revocación y otorgamiento de poderes Parque Solar Benavente SpA, de fecha 12 de enero de 2021, suscrita ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°887-2021;
 - vi. Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la revocación y otorgamiento de poderes Parque Solar Benavente SpA, 9418 número 4204 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021;
 - vii. Copia autorizada de la cédula de identidad de don Víctor Opazo Carvallo, representante legal de la Solicitante; y
 - viii. Certificado con vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que da cuenta que los poderes a don Víctor Opazo Carvallo, no han sido revocados;

En espera de su favorable acogida,



VÍCTOR OPAZO CARVALLO
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE SOLAR BENAVENTE SPA